



Cartagena de Indias D T y C, 25 de abril de 2024

OFICIO GCI 0023 – 25-04-2024

Doctor (a)

JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ

Agente Especial Interventor

MONICA DEL CARMEN MARTELO PEREIRA

Profesional Universitario Código 219 Grado 12

ESE Hospital Local Cartagena de Indias

ASUNTO: Informe de Auditoría y seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación de la entidad vigencia 2023 (Segundo semestre).

Cordial Saludo,

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Decreto 338 de 2019, en virtud del rol de evaluación y seguimiento, en procura de verificar la gestión del Comité de Conciliación de la entidad en lo corrido de la vigencia 2023 (2do Semestre), realizó seguimiento a las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad, rol de la Secretaria Técnica y la revisión de la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la Reglamentación interna del Comité de Conciliación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES

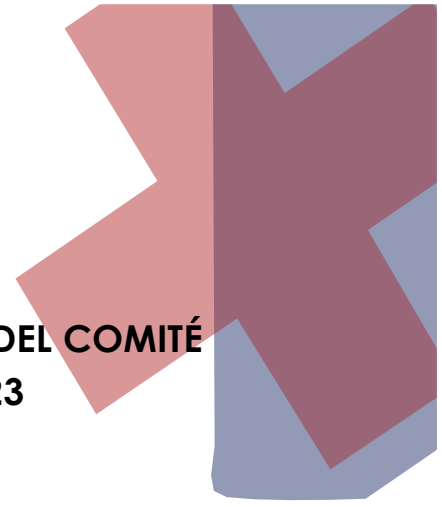
Jefe Oficina de Control Interno

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto: César A. Contreras G. – Abogado Externo asignada a la OCI



Hospital Local
Cartagena
de Indias



INFORME DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2023

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE CONTROL


VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

CARTAGENA DE INDIAS, DT Y C; ABRIL DE 2024.

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de India

 
@ESECartagena



OBJETIVO GENERAL

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el segundo semestre del año 2023, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior, esta Oficina verificará que el Comité de Conciliación, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- * Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- * Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- * Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).

ALCANCE DE LA AUDITORIA


Para alcanzar el objetivo antes expuesto esta Oficina busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación de la ESE durante el segundo semestre de 2023, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique. Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación teniendo las siguientes actividades:

1. Verificar como está establecido el Comité de Conciliación, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin.

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

 @ESECartagena



2. Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y las funciones del Comité de Conciliación, para lo cual la secretaría técnica del comité allegó catorce (14) actas, las cuales son el resultado de las sesiones realizadas.
3. Realizar la verificación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
4. Producto del análisis de la información y de las funciones realizadas por el comité de conciliación de la ESE, se plantearon las conclusiones y recomendaciones.

JUSTIFICACION

El Sistema de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

Esta Oficina en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación, durante el segundo semestre de 2023.

El comité de conciliación y defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis para la formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la ESE. Igualmente decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio de alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas evitando lesionar el patrimonio público.


MARCO LEGAL O CRITERIOS

* Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias


@ESECartagena



* Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

* Resolución No.0577 del 31 de octubre del 2022 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias).

* Política de Prevención del Daño Antijurídico para la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

a) Obtención y análisis de la información: Mediante Oficio **GCI 0018-21-03-2024 del 21 de marzo del 2024**, se solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de conciliación la información suficiente, para la verificación correspondiente, se indagó sobre las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos).

b) Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.

c) Definición de observaciones y recomendaciones: Las cuales surgen producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión en el caso que aplique.

DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados De Los Aspectos Evaluados)

La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información remitida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, respecto del



cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 y normas internas adoptadas por la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los artículos incluidos en la normatividad vigente:

1. Dictar su propio reglamento.

De conformidad a la parte motiva del acto administrativo de actualización del Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado, se pudo evidenciar que a través de la Resolución No.0577 del 31 de Octubre de 2022, se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la ESE conforme a la normatividad vigente, esto es la Ley 2220 de 2022.

A través de esta evidencia, se da cumplimiento al numeral 11 del artículo 120 de la precitada Ley, donde la ESE dicta su propio reglamento.

2. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero del reglamento interno del comité de conciliación, la Secretaria Técnica será ejercida por un abogado de las dependencias que conforman dicho comité.

En ese sentido, se verificó y comprobó que mediante Acta suscrita el 02 de noviembre de 2022, el Comité de Conciliación DESIGNO como Secretaria Técnica de dicho Comité a la funcionaria que ostenta el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1; Mónica Martelo Pereira; quien ostenta el título profesional de abogado, cumpliendo de esta manera con la calidad que exige el reglamento interno para ejercer tales funciones.

3. Integración e Invitados.


De acuerdo a lo señalado en el reglamento vigente adoptado por la ESE, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Gerente, o representante legal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Subgerente Administrativo (a) y Financiero (a).

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

 @ESECartagena



3. El (la) Subgerente Científico (a).
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.

La Oficina de Control Interno concurre solo con derechos a voz.

Concurrirán solo con derecho a voz, el apoderado que represente los intereses de la ESE en cada proceso; el Director Técnico, Jefe de Oficina o Profesional Universitario que tenga relación con el asunto a debatir y el secretario del Comité de Conciliación.

4. Sesiones y votación.

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse no menos dos (2) veces al mes; constatando que, en el semestre auditado; se dio cumplimiento con este requisito.

Por otro lado, se evidencio el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo del reglamento interno del comité de conciliación; el cual establece que dicho comité cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar lo siguiente:

FECHA SOLICITUD Y/O FICHA TECNICA	RECIBIDO	N ACTAS COMITÉ CONCILIACIÓN	FECHA ACTAS COMITÉ CONCILIACIÓN
05 Julio 2023		013-2023	11 Julio 2023
13 Julio 2023		014-2023	19 Julio 2023
19 Julio 2023		015-2023	25 Julio 2023
25 Julio 2023		016-2023	31 Julio 2023
01 Agosto 2023		017-2023	08 Agosto 2023
22 Agosto 2023		018-2023	28 Agosto 2023
14 Septiembre 2023		019-2023	21 Septiembre 2023



19 Septiembre 2023	020-2023	27 Septiembre 2023
26 Septiembre 2023	021-2023	03 Octubre 2023
29 Septiembre 2023	022-2023	05 Octubre 2023
03 Noviembre 2023	023-2023	15 Noviembre 2023
22 Noviembre 2023	024-2023	29 Noviembre 2023
30 Noviembre 2023	025-2023	07 Diciembre 2023
14 Diciembre 2023 y 21 Diciembre de 2023 (Modificación y Adición al orden del día)	026-2023	22 Diciembre 2023

* Verificadas las fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad durante el periodo de verificación de la vigencia auditada y realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o No, la OCI **evidencia; el cumplimiento de los términos señalados por la norma.**

5. Funciones del Comité de Conciliación.

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

5.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

De conformidad con lo sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la ESE realizó el análisis de las causas primarias y subcausas e identificó las posibles actuaciones que ocasionan la configuración del daño antijurídico, su frecuencia, las áreas donde se producen y si las mismas son o no previsibles.


5.2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

La ESE cuenta con un Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, la cual política contiene como causas de litigiosidad las siguientes:

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

 @ESECartagena



4.2.1.1. CAUSA No. 1 - CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD

Subcausas:

- A. Inexistencia de cargos en la planta de personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- B. Tercerización laboral permanente de trabajadores a través de empresas de servicios temporales.
- C. Existencia de subordinación evidente a los trabajadores suministrados en misión.
- D. Diferencia salarial existente entre los trabajadores en misión y el personal de planta, a pesar de cumplir las mismas funciones.
- E. Excesivo uso de la figura del suministro de personal en misión como figura para tercerizar los servicios que se prestan en la entidad.
- F. Mal manejo de la supervisión contractual respecto al trato y dirección de los trabajadores.
- G. Incumplimiento de la ley respecto a los términos y condiciones para la contratación de personal en misión.
- H. Contratación de personal bajo condiciones tercerizadas que tienen demandas en curso contra la entidad bajo los mismos supuestos de la nueva contratación.



4.2.1.2. CAUSA No. 2 – FALLA EN EL SERVICIO POR INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

Subcausas:

- A. Deficiencia en el Diagnóstico oportuno y preciso de la enfermedad que padece el paciente
- B. Falta de aplicación de las guías emitidas por las autoridades de salud para el manejo de los virus y enfermedades
- C. Socialización precaria y deficiente de las guías emitidas para el manejo de los virus y enfermedades
- D. Bajo control a la calidad de la atención que brindan los profesionales de la salud al momento de la atención prestada
- E. Equipos biomédicos obsoletos, inservibles o en mal estado que impiden la prestación oportuna del servicio
- F. Falta de diligenciamiento objetivo de historias clínicas por parte de los médicos tratantes.



4.2.1.3. CAUSAS QUE CONLLEVAN A LA CONFIGURACIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

Subcausas:



desacuerdos respecto a pago de facturas y/o cuentas de cobro, sobre las cuales la ESE HLCI realizó objeciones o glosas en ejercicio de la supervisión contractual que compete a la entidad como empresa contratante.

Analizado lo anterior, podemos determinar que las Causas y Subcausas; No obedecen a la realidad litigiosa de la entidad; bajo el entendido que se establece como causal principal, la "Configuración del Contrato Realidad" y en segundo lugar la "Falla en el servicio por la indebida Prestación del Servicio de salud", por lo que debe reevaluarse dicho análisis; partiendo de la base que analizado el listado de procesos judiciales que cursan en contra de la Entidad y los casos estudiados en el comité en el semestre auditado, dichas causas No obedecen a la controversia jurídica principal; pues de manera clara y precisa se puede concluir que en una proporción Alta, son *juicios ordinarios laborales, ejecutivos laborales y los medios de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho; versan específicamente de controversias en materia laboral.*

En esa misma línea, la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la E.S.E., debe ser dinámica y las misma debe estar en permanente revisión para verificar su aplicabilidad y coherencia con la realidad de la institución; de tal forma que no puede dejarse de lado el seguimiento, medición de los riesgos, implicaciones y contingencias de los procesos judiciales y los criterios y lineamientos sobre los cuales se basa la estrategia de la defensa judicial de la entidad, así como también; los indicadores propuestos como parte de dicha Política (Comprobación de Resultados), temáticas que en suma; deben que deben ser parte de la agenda del Comité de Conciliación.

5.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Respecto del estudio y evaluación de los procesos que cursen en contra de la entidad, dentro del semestre auditada se observó que se cumple con esta



función; toda vez que en cada sesión se estudió la procedencia o viabilidad de Conciliar o No, judicial o extrajudicialmente.

A su vez, dentro del Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico se encuentran contempladas las denominadas Prácticas Preventivas Transversales, entendiéndose como tales; aquellas prácticas administrativas que permiten establecer espacios para que los funcionarios fortalezcan su desempeño y con ello el logro de los propósitos institucionales.

5.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Revisado el Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, el mismo contiene las directrices institucionales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el apoderado que represente los intereses de la entidad en el asunto encomendado.

En las actas auditadas, se observó en tres casos sometidos a estudio por parte del comité de conciliación; el apoderado de la entidad con base en las precitadas directrices expuso el caso en sus aspectos sustanciales y procesales, dando suficiente ilustración a dicho comité para adoptar la decisión de conciliar para dar por terminados procesos judiciales con notables beneficios patrimoniales a la entidad. (Ver Gráfica).

Acta	Fecha	Medio de Control – Proceso	Juzgado – Despacho	Asunto / Cuantía	Concepto / Recomendación
022	05 de octubre de 2023	Reparación Directa	Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena	Sentencia en Contra - Propuesta de Pago presentada por el Demandante ante la ESE, capital más la condonación del 50% de los intereses moratorios Capital \$282.997.897	Conciliar
026	22 de diciembre de 2023	Proceso Ordinario Laboral	Tribunal Superior de Distrito Judicial del Cartagena	Pago de costas procesales para finiquitar - \$1.450.000	Conciliar



026	22 de diciembre de 2023	Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía	Juzgado Deciséis de Municipal de Cartagena	Pago de Sentencia (Transacción) - \$58.387.502	Conciliar
-----	-------------------------	------------------------------------	--	--	-----------

Expuesto lo anterior, se observa que la ESE a través del Comité de Conciliación, promueve la prevención del daño antijurídico; haciendo mayor énfasis en aquellas situaciones que implican una condena que cause un detrimento patrimonial a la entidad.

5.5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. (...)

A continuación, relacionamos cada una de las actas elevadas por el comité de conciliación; discriminadas de la siguiente forma:

Acta	Fecha	Medio de Control – Proceso	Juzgado – Despacho	Asunto / Cuantía	Concepto / Recomendación
013	11 de Julio de 2023	Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Tercero Laboral del Circuito de Cartagena	Contrato Realidad - \$222.876.240	No conciliar
014	19 de Julio de 2023	Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Tribunal Administrativo de Bolívar	Contrato Realidad - \$276.769.284	No conciliar
015	25 de julio del 2023	Pre-jornada de Conciliación Extrajudicial en Derecho	Superintendencia Nacional de Salud	Recuperación de acreencias en favor de la E.S.E. – \$47.308.587	Conciliar
016	31 de julio del 2023	Reparación Directa	Procuraduría 22 Judicial II para asuntos Administrativos	Falla en el Servicio - \$836.000.000	No conciliar
017	08 de agosto de 2023	Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Procuraduría 175 Judicial I para asuntos Administrativos	Contrato Realidad - \$ No definida	No conciliar
018	28 de agosto de 2023	Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Procuraduría 66 Judicial I para asuntos Administrativos	Contrato Realidad - \$ No definida	No conciliar

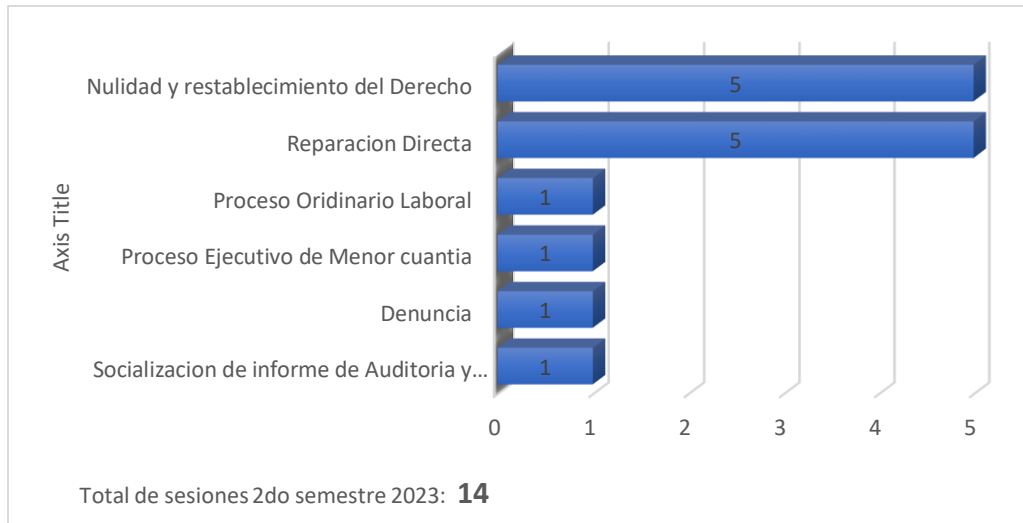


019	21 de septiembre de 2023	Denuncia	Fiscalía Local 9 Unidad Preprocesal Cartagena	Daño en Bien Ajeno - \$3.618.465	Conciliar
020	27 de septiembre de 2023	<i>Socialización Informe de Auditoría y Seguimiento de Gestión del comité de Conciliación del Primer Semestre 2023 – Oficina de Control Interno.</i>			
021	03 de octubre de 2023	Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Décimo Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena	Conflicto Laboral proceso de reorganización - \$282.997.897	No conciliar
023	15 de noviembre de 2023	Reparación Directa	Asociación de Conciliadores en Equidad de Cartagena	Solicitud de Conciliación Extrajudicial - \$406.000.000	No conciliar
024	29 de noviembre de 2023	Reparación Directa	Procuraduría 130 Judicial II para asuntos Administrativos	Conciliación Extrajudicial - Falla en el Servicio - \$1.537.661.762	No conciliar
025	07 de diciembre de 2023	Reparación Directa	Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera	Pago Sentencia Falla en el Servicio - \$118.816.804	No conciliar

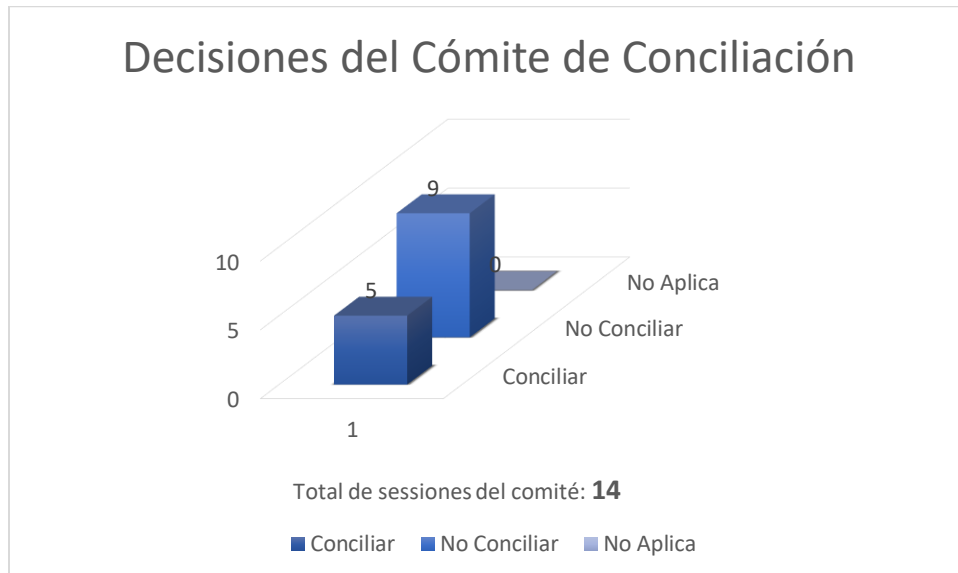
Revisadas las Actas del Comité de Conciliación, se observó que se estudia cada caso en particular en sus aspectos sustanciales y en las mismas se concluye con la decisión de Conciliar o No como postura jurídica institucional dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará.

Así mismo, se denota que cada una de las solicitudes están sustentadas en razones de hecho y de derecho, además de las posturas por parte del abogado y su conclusión, las cuales han servido de soporte para que dicho comité tome las decisiones pertinentes con base en la política de prevención del daño antijurídico a la entidad.

En ese contexto, con base en la relación de casos estudiados por el comité en el periodo auditado; encontramos que los casos de mayor litigiosidad son los siguientes:



(Ver gráfico 1).



(Ver gráfico 2).

5.9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Frente a esta función, no se presentaron casos que requirieran la fijación de criterios para la selección de Abogados Externos, que garantizaran la idoneidad en la defensa de los intereses de la Entidad; se observó en las actas; que los apoderados en todos los casos, son los Profesionales Universitarios que integran la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.



5.6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. (...)

5.7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

5.8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

5.12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de las entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

Respecto de las funciones 6, 7, 8, y 12; revisadas las actas del comité de conciliación; se pudo evidenciar que en las sesiones realizadas en el segundo semestre del 2023, no se sometió ningún caso de vigilancia o control fiscal a estudio por parte del comité; así mismo, no se han realizado pagos totales o cuotas efectuadas por la Entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de la entidad, motivo por el cual, no procede el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición; en igual sentido, no se estudiaron casos con el fin de determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y tampoco conflictos suscitados entre entidades del orden territorial en la que hubiese que acudir a la Procuraduría General de la Nación.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA.

Producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad, se pudo concluir el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 y la



Resolución No.0577 del 31 de octubre del 2022 *(Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias).*

Por otro lado, se pudo evidenciar el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnico del Comité de Conciliación, al revisar y analizar cada una de las actas elevadas en el comité durante el segundo semestre del 2023.

La ESE cuenta con un Manual que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, sin embargo; no se evidenció que el mismo cuente con una vigencia definida e indicadores de gestión del proceso de Gestión Jurídica, por lo que se recomienda desde la OCI, la inclusión de indicadores específicos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico por las consideraciones expuestas en el ejercicio auditor referente a la actualización de las Causas y Subcausas establecidas en dicho Manual como principales causas de demandas en contra de la entidad.

Finalmente, se recomienda continuar con la aplicación de los puntos de control establecidos, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico respecto de las funciones que debe cumplir el Comité de Conciliación de la entidad.

ORIGINAL FIRMADO

VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES

Jefe de Oficina de Control Interno

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: **César A. Contreras Gómez** – Abogado Externo asignado a la OCI.